

Artículo 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca, estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa "SUNSEA, S. R. L."

Artículo 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley 8-90 del 15 de enero de 1990, para estos fines.

Artículo 5. Las empresas que se establezcan en el "PARQUE INDUSTRIAL ZONA FRANCA SUNSEA" una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen establecerse en el futuro.

Artículo 6. Se le otorga poder especial al Ministro de Industria y Comercio, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con la compañía "SUNSEA, S. R. L.," los contratos correspondientes que regulen las relaciones y manejo de esta zona franca de exportación.

ARTICULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 272-15 que designa funcionarios diplomáticos y consulares en el servicio exterior. G. O. No. 10813 del 2 de octubre de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 272-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Sr. Antonio Díaz, queda designado Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Artículo 2.- El Lic. Néstor Francisco Melenciano, queda designado Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Paraguay.

Artículo 3.- La Lic. Johanna Michell Polanco Castillo, queda designada Consejera de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Artículo 4.- La Sra. Kissairis Lavelis Rodríguez, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Argentina.

Artículo 5.- La Dra. Laura Elisa Santana Aybar, queda ascendida a Ministra Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Suecia.

Artículo 6.- El Sr. José Fernando Cordero, queda designado Auxiliar de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 7.- La Sra. Zoraida Vargas, queda designada Vicecónsul de la República Dominicana en Sao Paulo, República Federal del Brasil.

Artículo 8.- El Sr. Jeffrey Omar Pérez García, queda designado Consejero de la Misión Permanente de la República Dominicana ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sustitución de Silvana Salazar Alberti.

Artículo 9.- Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA